

PL 8798.

sobre 90

Vence 19-12-24

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite de Documentos
FECHA DE PRESENTACIÓN: 25/11/24 - 09:53:23
FECHA DE REGISTRO: 25/11/24 - 09:53:23
Registro: 24-0022273 Clave: 0387

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31678 —LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1350, DECRETO LEGISLATIVO DE
MIGRACIONES, A FIN DE ESTABLECER LA VIGENCIA DEL
PASAPORTE ELECTRÓNICO ORDINARIO POR 10 AÑOS—, PARA
DISPONER LA ENTREGA DE DICHOS PASAPORTES POR PARTE DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Artículo único. *Modificación de la disposición complementaria transitoria
única de la Ley 31678, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto
Legislativo de Migraciones, a fin de establecer la vigencia del pasaporte
electrónico ordinario por 10 años*

*Se modifica la disposición complementaria transitoria única de la Ley 31678, Ley
que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a
fin de establecer la vigencia del pasaporte electrónico ordinario por 10 años, en
los siguientes términos:*

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Vigencia de los pasaportes electrónicos ya adquiridos

*Los pasaportes electrónicos ordinarios con vigencia de 10 años, de acuerdo
con lo señalado por el artículo 20-A del Decreto Legislativo 1350, Decreto
Legislativo de Migraciones, incorporado por la presente ley, serán
entregados por la Superintendencia Nacional de Migraciones en territorio
nacional; y, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las
oficinas consulares del Perú en el exterior, a los ciudadanos que los soliciten
al término de la expedición de los pasaportes que tienen una vigencia de 5
años y que ya fueron adquiridos por el Estado, o en el plazo que establezca
la Superintendencia Nacional de Migraciones o el Ministerio de Relaciones
Exteriores, según corresponda, lo que ocurra primero”.*

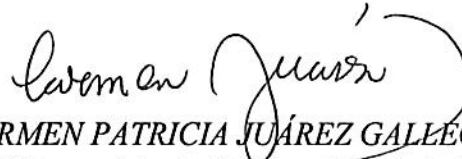




Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.


 EDUARDO SALHUANA CAVIDES
 Presidente del Congreso de la República




 CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA